



**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 03/22**

## **DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y las Decisiones N° 37/03, 30/05, 31/11, 57/15, 05/17 y 03/20 del Consejo del Mercado Común.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR dispone en su artículo 18.2 que cada Estado Parte designará un (1) árbitro titular y un (1) árbitro suplente para integrar el Tribunal Permanente de Revisión (TPR), por un período de dos (2) años, renovable por un máximo de dos (2) períodos consecutivos.

Que mediante las Decisiones N° 05/17 y 03/20 fueron designados los árbitros titular y suplente de la República Oriental del Uruguay.

Que el artículo 4 del Anexo de la Decisión CMC N° 30/05 establece que el mandato de los integrantes del TPR se contará a partir de la respectiva designación por el órgano competente del MERCOSUR.

### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:**

Art. 1 - Designar como miembro titular del Tribunal Permanente de Revisión (TPR), con mandato hasta el 26 de mayo de 2024, al Dr. Washington Baliero (Uruguay).

Art. 2 - Designar como suplente de su respectivo miembro titular, con mandato hasta el 26 de mayo de 2024, al Dr. Jorge Fernández Reyes (Uruguay).

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**CMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 26/V/22.**